

Xalapa, Ver., 29 de junio de 2012.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Sentados. Buenas noches.

Se da inicio a la Sesión Pública de Resolución convocada para esta fecha.

Secretario general de Acuerdos, verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Con su autorización Magistrada Presidente.

Están presentes junto a usted las magistradas Yolli García Álvarez y Claudia Pastor Badilla, por tanto existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública, son diversos Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales y un Recurso de Apelación, con las claves de identificación, nombre de los actores y de las responsables precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Es la cuenta, magistrada.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Señoras magistradas, está a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos previamente circulados.

Si están de acuerdo, en votación económica sírvanse manifestarlo.

Gracias.

Secretario Hugo Enrique Casas Castillo, dé cuenta conjunta con los asuntos turnados a las ponencias a cargo de la Magistrada Yolli García Álvarez y con los de la ponencia a mi cargo.

S.E.C. Hugo Enrique Casas Castillo: Con su autorización magistrada Presidenta, señoras magistradas.

Doy cuenta con un Recurso de Apelación y dos Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano.

Por cuanto hace al recurso de apelación 37 de este año, fue promovido por el representante del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital 13 del Instituto Federal Electoral en Veracruz, en contra del acuerdo por el que se aprobaron observadores electorales para el actual proceso electoral.

La causa de pedir radica en que el acuerdo no precisa los cursos de capacitación que atendieron los ciudadanos para ser acreditados como observadores electorales, además de que fue omisa en corroborar que los ciudadanos aprobados no se han desempeñado como representantes o militantes de un partido político.

En el proyecto se propone declarar infundados los planteamientos.

Por lo que hace a los cursos de capacitación, si bien no se precisan a detalle en los acuerdos impugnados, lo cierto es que la responsable acredita con las boletas de asistencia que los once ciudadanos acreditados asistieron a los cursos impartidos por funcionarios del Instituto Federal Electoral; por lo que en efecto se cumplió con la obligación de impartir y acreditar respectivamente los mencionados cursos.

Respecto al señalamiento de que fue omisa en corroborar que los ciudadanos aprobados no se han desempeñado como representantes o militantes de un partido político, en el proyecto se precisa que tanto el Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales, como el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo a la acreditación de observadores electorales, establecen que no pueden ser reconocidos como tales los ciudadanos que hubiesen sido dirigentes de partido o candidatos dentro de los últimos tres años.

No obstante, señalan que el requisito se acreditará mediante una protesta que bajo de decir verdad suscribirán los interesados. Es decir, el requisito contemplado en la normatividad aplicable debe ser considerado de carácter negativo, pues no haber sido dirigente o candidato no es algo que los ciudadanos deban demostrar, sino que se presume salvo prueba en contrario, lo cual no acontece en el caso.

Por otra parte, es criterio de este Tribunal que el derecho del ciudadano a participar en el proceso electoral como observador electoral no se restringe por la sola militancia a un partido político, pues de estimar lo contrario llevaría a la consecuencia de limitar de manera irracional los derechos de los ciudadanos para tomar parte en los asuntos políticos del país.

Por lo anterior, se propone confirmar el acuerdo impugnado.

A continuación doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución relativos a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano 1734 y 1735, ambos de 2012, promovidos por Adriana Córdova Limón Chi, y José Félix Mendoza, para controvertir el acuerdo emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de 18 de junio del presente año; mediante el cual se decreta la sustitución de candidatos registrados por parte del Partido del Trabajo, integrante de la coalición Movimiento Progresista por Tabasco.

Los actores estiman indebida la sustitución que de ellos realizó el instituto político en mención, pues aducen que nunca renunciaron a la candidatura a la que habían sido previamente registrados.

En los proyectos se estiman fundados los agravios de los enjuiciantes por las razones siguientes:

Si bien en autos existen sendos escritos de renuncia, en apariencia suscritos por los hoy actores, es de destacarse que los mismo fueron presentados de manera unilateral por el partido político que solicitó su sustitución.

No obstante, los promovente niegan haber firmado renuncia alguna o bien haberla expresado siquiera de forma verbal. De ahí que ante esa negativa y desconocimiento de los referidos escritos y toda vez que se trata de documentales privadas que en términos de lo dispuesto por el Artículo 16, párrafo 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sólo generan un indicio acerca de la presunta renuncia de los candidatos, pues al no poder ser relacionado o adminiculados con otros elementos de prueba, no son suficientes de generar el grado de certeza suficiente para establecer de modo indubitable, la veracidad de la citada renuncia.

Por ende, esta Sala Regional, considera que al no existir medio de convicción suficiente, que permita concluir que en efecto los actores renunciaron a sus respectivas candidaturas, registradas previamente por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante los acuerdos CE/2012/042 y CE/2012/043 de 13 de mayo de 2012, el registro concedido a los actores debe prevalecer y ordenarse la restitución correspondiente.

En esas condiciones, se estima procedente dejar firme el registro de las fórmulas integradas originalmente por los promoventes, y revocar el acuerdo CE/2012/056, dictado por el mismo Instituto, el 18 de junio del presente año, sólo por cuanto hace a las sustituciones antes aludidas.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, magistradas.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Magistradas, están a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Con su autorización, Magistrada Presidente.

Magistrada Yolli García Álvarez

Magistrada Yolli García Álvarez: Conforme con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Claudia Pastor Badilla.

Magistrada Claudia Pastor Badilla: Conforme con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: En favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidente, los juicios ciudadanos 1734, 1735 y el recurso de apelación 37, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: En consecuencia, en cuanto a los juicios ciudadanos 1734 y 1735, se resuelve:

Primero.- Se revocan las sustituciones de los actores.

Segundo.- Quedan firmes los registros de los actores, como propietarios y sus respectivos suplentes.

Tercero.- Se ordena al Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para que dentro de las 12 horas siguientes a la notificación de la presente ejecutoria, realicen las inscripciones, los comunicados y la publicación que en derecho procedan respecto a los registros indicados.

En cuanto al recurso de apelación 37, se resuelve:

Único.- Se confirma el acuerdo impugnado.

Secretario Luis Ángel Hernández Ribbon, dé cuenta con los asuntos turnados a las ponencias a cargo de las magistradas integrantes de la Sala relacionados con la expedición de credencial para votar con fotografía.

S.E.C. Luis Ángel Hernández Ribbon: Con su autorización, magistrada Presidente, magistradas.

Doy cuenta conjunta con los juicios relacionados con la expedición de credencial para votar con fotografía promovidos por diversos ciudadanos cuyos números de expedientes se identifican en la lista publicada en los estrados de esta Sala.

Se propone desestimar la pretensión de los actores de obtener la credencial antes de la jornada pues acudieron a solicitar su trámite fuera de los plazos legales, además de que en los casos que fuera procedente otorgar dicho documento como se expone en los proyectos no se garantizaría plenamente el derecho a sufragar, ya que las fotografías del nuevo plástico serían distintas a las de las listas nominales ya impresas.

En ese sentido a efecto de no vulnerar ese derecho, se propone expedir copias certificadas de los puntos resolutivos a los ciudadanos que se encuentren en el padrón electoral y en la lista nominal como documento para poder sufragar, válido exclusivamente para la jornada electoral a celebrarse el próximo 1º de julio.

Asimismo, en los escenarios en los que se consideró procedente la pretensión de obtener la credencial para votar con fotografía, se ordena a las responsables, que una vez pasada la jornada electoral, genere y expida las credenciales dentro de los 20 días siguientes.

Finalmente, en aquellos en que la autoridad no dio trámite a la solicitud de los promoventes, se les ordena también que una vez pasada la jornada y dentro de los 20 días siguientes, realicen y concluyan los trámites solicitados y en su caso expidan las credenciales.

Es al cuenta, magistradas.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: Magistradas, está a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervenciones, Secretario General de Acuerdos, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Con su autorización, Magistrada Presidente.

Magistrada Yolli García Álvarez.

Magistrada Yolli García Álvarez: Conforme con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, magistrada.

Magistrada Claudia Pastor Badilla.

Magistrada Claudia Pastor Badilla: Conforme con los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, magistrada.

Magistrada Presidente los proyectos de los juicios ciudadano de cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidente Judith Yolanda Muñoz Tagle: En consecuencia, en los juicios ciudadanos que fueron objeto de la cuenta se resuelve:

Único.- En lo que interesa, se ordena expedir copia certificada de los puntos resolutive de las sentencias, para que hagan las veces de credencial para votar con fotografía y los ciudadanos puedan sufragar,

válido exclusivamente para los procesos electorales federal y local del 1º de julio de 2012 en los casos respectivos.

Para lo cual deberán identificarse ante los funcionarios de la mesa directiva de casilla y dejar la copia certificada en poder los funcionarios, quienes lo asentarán en la hoja de incidentes y en la lista nominal.

Asimismo, se ordena a las autoridades responsables que dentro de los 20 días siguientes al día de la jornada electoral, realice las gestiones necesarias para la expedición de las credenciales de los actores.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos listados, se da por concluida la Sesión.

Buenas noches.

- - -o0o- - -